

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes, en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	53		45
Seis id	66		90
Un año	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.—Sección de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Guadalajara, lo que sigue:

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Nicolás Inés, quinto del reemplazo de este año por el cupo de Alovera, en apelación del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado:

Vistos el párrafo segundo del art. 76 y las reglas 1.ª, 3.ª y 6.ª del 77 de la ley de quintas vigentes:

Considerando que la excepción propuesta por el expresado mozo es la del párrafo segundo del artículo 76 citado, y no la del párrafo undécimo del mismo artículo:

Considerando que no hay contradicción alguna respecto á la viudez y pobreza de Celestina Isidro, madre del quinto Nicolás, estando además acreditada la última circunstancia por el certificado de la Administración de Hacienda pública, según el cual figura en los repartimientos con 573 rs. de utilidades, por los que paga 96 y 28 cént. de contribución:

Considerando que tampoco hay contradicción respecto á que el mismo quinto cumpla con los deberes de un

buen hijo auxiliando á su madre con el producto de su trabajo, ó cultivándole los cortos bienes que la misma posee:

Considerando que en dicho mozo concurre la circunstancia de hijo único por no tener mas hermano varón que uno que sirve en la reserva como soldado provincial:

Considerando que, bien los milicianos provinciales ó proporcionalmente la excepción de arriáfo undécimo del art. 76, tampoco privan de la calidad de hijo único, porque «son soldados que cubren plaza que les ha tocado en suerte,» y por lo tanto se hallan en uno de los casos que señala tal regla del artículo 77:

S. M. y de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Nicolás Inés, mandando en su consecuencia que se le dé de baja en el ejército; que vaya á cubrir su plaza el número á quien correspondiera y que esta resolución se circule y publique para que sirva de regla general en casos análogos.

De Real órden, comunicado por el expresado señor Ministro, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1860.—El Subsecretario, Cánovas del Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de...

Circular núm. 1944.

La Casualidad.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo, nom-

brada La Casualidad, sita en el collado de Barranco de la Miel, término de Hornachuelos, terreno del Sr. Barón de S. Calixto, lindando á Ste. M., N. y P. con terrenos del Sr. Barón de S. Calixto, donde está situada.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 23 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

El Aguila.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo, nombrada El Aguila, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno del Sr. Barón de S. Calixto, lindando á Ste. con tierras del Sr. Gadeo, á P. con la mina Bonitz, al M. con el rio Bembezar, y al N. con los Almadenejos.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

S. José.—Mina de plata.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plata nombrada S. José, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando al M. con la vereda de la Cabra, y por los demás puntos con tierras de los Sres. Gadeos.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

Matilde.—Mina de plomo argentífero.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo argentífero, nombrada Matilde, sita en las veredas de las Cabras, término de Hornachuelos, terreno realengo, lindando por Ste. y N. con la mina S. José, M. y P. con el rio Bembezar.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1994.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José Ruiz Redondo (a) Borreguillo, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta capital.

Córdoba 7 de Diciembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas personales y traje que usa José Ruiz Redondo (a) Borreguillo.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño claro y rizado, nariz regular, barba y cara id., color blanco, de ejercicio albañil.

Ropa que usa.

Pantalon, chaleco y chaqueta de paño y sombrero calañés.

Circular núm. 2011.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Miguel Mora-

yas y Estevill, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Bilbao.
Córdoba 10 de Diciembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural y vecino de Barcelona ó individuo que fué del Noi de las Roquetas, edad 22 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara larga, color claro.

Lleva cédula de vecindad expedida en Bilbao el 23 de Noviembre.

Intendencia de ejército del Distrito de Andalucía y del litoral.

Circular núm. 2004.

Debiendo procederse á la adquisicion de 20.000 arrobas de paja larga de trigo para el relleno de jergones y cabezales del ramo de utensilios para el ejército, se convoca con dicho objeto á una pública y formal licitacion bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar á las 12 del dia 19 del actual en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Cádiz y Algeciras, en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en 19 del mes anterior, mediante proposiciones arregladas al formulario que se estampa á continuacion.

2.ª A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de ella el documento del depósito hecho en las Tesorerías de provincia del Distrito, de la cantidad que espresa el pliego de condiciones.

3.ª En la 1.ª media hora despues de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones que serán abiertas por el Presidente y adjudicado el remate á favor de la que resulte mas beneficiosa, siendo desechadas las que carezcan de los requisitos indicados.

4.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, los autores de ellas contendrán entre sí y se adjudicará el remate al que mejore la suya; pero si alguno de ellos se negase á entrar en contienda ni mejorar su proposicion, se resolverá la cuestion por la suerte, aceptando la favorecida por esta.

4.ª La entrega de la paja ha de ser en los almacenes de la Administracion en la proporcion y puntos que á continuacion se espresan.

Sevilla.	7000@
Cádiz.	5000
Ceuta.	6000
Algeciras.	2000

6.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos los puntos espresados

ó por uno ó mas de ellos; pero si resultasen dos proposiciones iguales en precios, será aceptada la que abrace mas puntos, y si la que abrace menos es inferior en precio, el Tribunal decidirá atendida la circunstancia del suministro y localidades.

7.ª Si resultasen una ó mas proposiciones iguales á la aceptada en la capital del distrito, se invitará á sus autores á que concurran á la misma en dia que se señalará; pero si no lo verificasen el Tribunal adjudicará por la suerte el remate, prefiriendo en igualdad de circunstancias el que abrace mas puntos en su proposicion, segun se espresa en la regla anterior.

8.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion.

9.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate en su favor.

10. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas estarán obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 6 de Diciembre de 1860.
—Rafael Gonzalez Carvajal.—El Secretario, Joaquin Gil del Real.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T. enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 20.000 @ de paja para el relleno de jergones y cabezales y en la forma que espresa el anuncio de convocatoria, se comprometo á entregarlas en los puntos que se designan en dicho anuncio y por el número de @ que el mismo espresa (ó las que se designan para tal ó cual punto) por el precio de tantos rs. @ á entregar en los almacenes de la Administracion militar.

Y como garantía de esta proposicion acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el pliego de condiciones que rige en dicha subasta.

Fecha y firma del licitador.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Rectificacion.

En el Boletin oficial de esta provincia núm. 190, del Miércoles 28 de Noviembre último, se anuncia la subasta para el dia 8 de Enero de 1861, de la cuarta parte del cortijo llamado las Alfayatas, núm. 1000 del inventario, de Beneficencia, radicante en término de esta capital, en cuyo anuncio no se ha hecho mencion del arbolado que contiene, y habiendo manifestado los peritos tasadores, con esta fecha, que consiste en 27 encinas, 98 chaparrones y 2190 chaparros de

todos tamaños, y que el valor de dichos árboles se halla comprendido en la tasacion, no se altera en nada el tipo señalado para la espresada subasta.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 4 de Diciembre de 1860.
—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Circular núm. 1981.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Marzo de 1859 é instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 21 de Mayo del presente año, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá los censos siguientes.

Remate para el dia 22 de Enero de 1861, á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.

Mayor cuantía.

Instruccion pública inferior.—Sobre fincas rústicas.

Núm. 38 del inventario. Un censo de 1116 rs. 50 cents. de réditos annos, impuesto sobre tierra en la dehesa Vieja, término de Baena, que pagaba el Sr. Marqués de Ariza, á favor del colegio del Espiritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 17.176,92 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 23.260,41, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 54 del inventario. Otro id. de 1320 rs. de réditos annos, impuesto sobre olivares en Benamejí, que pagan las Escuelas Pías de Córdoba, á favor del colegio del Espiritu Santo de la villa de Baena, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 20.307,69 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 27.500 rs., cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de subasta, bien al contado ó en plazos.

2.ª El precio en que fuesen rematados los censos anteriores se pagarán en la forma y plazos en que se rematen, y á los 15 dias de notificarse la adjudicacion, dando la preferencia en dicha adjudicacion al que lo hiciere al contado, siempre que haya ofrecido 100 rs. vn. menos que los que hubiesen verificado la postura al tipo de 4,80 cts. por 100 ó sea á satisfacer en 9 años y 10 plazos iguales.

3.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid, y en la villa de Baena.

Lo que se pone en conocimiento del

público para los que quieran interesarse en la adquisicion de los censos que comprende el presente anuncio.

Córdoba 4 de Diciembre de 1860.
Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Marzo de 1859, é instrucciones para su cumplimiento, y Real orden de 21 de Mayo del presente año, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá los censos siguientes.

Remate para el dia 22 de Enero de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.

Menor cuantía.

Instruccion pública inferior.—Sobre fincas urbanas.

Núm. 22 del inventario. Un censo de 50 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Villanueva, en Baena, que paga D. José Joaquin Perez, á favor del colegio del Espiritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 625 rs.

Núm. 23 del inventario. Otro id. de 50 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Villanueva en Baena, que paga D. Antonio Leon, á favor del colegio del Espiritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 625 rs.

Núm. 24 del inventario. Otro id. de 57 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Nietas, en la villa de Baena, que paga Doña Isidra Cabezas, á favor del colegio del Espiritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 712,50

Núm. 25 del inventario. Otro id. de 790 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle de Mesones, en la villa de Baena, que pagan los herederos de D. Diego Alcalá, á favor del colegio del Espiritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 12.161,53 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 16.468,75, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 26 del inventario. Otro id. de 129 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Nueva, en la villa de Baena, que paga D. Antonio Rodriguez, á favor del colegio del Espiritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1.992,30 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.697,91, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

vas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 27 del inventario. Otro id. de 69 rs. 39 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Frailes, en la villa de Baena, que paga Doña Francisca Peña, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,30 por 100 en 1.067,53, y en término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4.445,62, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 28 del inventario. Otro id. de 72 rs. 71 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Carderos, en la villa de Baena, que paga D. Manuel de Lara, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 4.118 rs. 61 cts. y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4.514,79, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 29 del inventario. Otro id. de 141 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Llana, en la villa de Baena, que paga D. Pablo de Vida, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2.169,22 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.937,50, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 30 del inventario. Otro id. de 43 rs. 80 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Llaneta, en la villa de Baena, que paga Doña Juana Serrano, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 547,50.

Núm. 31 del inventario. Otro id. de 129 rs. 74 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Rosales, en la villa de Baena, que paga D. Rafael de Priego, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1.995,53 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.702,29, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 32 del inventario. Otro id. de 45 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle Boteros, en la villa de Baena, que paga D. María A. Pescador, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 562,50.

Núm. 33 del inventario. Otro id. de 57 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa y olivar en la calle Llana y Barranco hondo, término de la villa de Baena, que paga D. Félix Pierna-gorda, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 712,50.

Núm. 34 del inventario. Otro id. de 36 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle de la Calzada, en la villa de Baena, que paga D. Juan Ma-

dueño á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 450 rs.

Núm. 36 del inventario. Otro id. de 66 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Barranco Torralvo, de la villa de Baena, que paga D. Juan Lucas Trujillo, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 4015 rs. 38 cts. y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4375 rs., cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 37 del inventario. Otro id. de 24 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle Aguas, en la villa de Baena, que paga D. Antonio Galvez, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 300 rs.

Núm. 39 del inventario. Otro id. de 279 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle de Mesones en la villa de Baena, que paga D. Narciso Dios, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 4292,30, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 5.812,50, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 48 del inventario. Otro id. de 18 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle Nietas, en la villa de Baena, que paga D. Pedro Santiago, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 225 rs.

Núm. 49 del inventario. Otro id. de 18 rs. 3 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle Nueva, en la villa de Baena, que paga D. Encarnacion Esquinas, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 228,75.

Núm. 50 del inventario. Otro id. de 446 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle de S. Bartolomé, en la villa de Baena, que paga D. Tomás Pierna-gorda á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1792,30 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2427, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Instrucción pública inferior.—Sobre fincas rústicas.

Núm. 42 del inventario. Otro id. de 33 rs. de réditos annos, impuesto sobre 2 fanegas de tierra, al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D. Manuel Galerte, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 442 rs. 50 cts.

Núm. 43 del inventario. Otro id.

de 24 rs. 74 cts. de réditos annos, impuesto sobre 4 fanega y 6 celemines de tierra, al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D. Francisco Pierna-gorda, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 309,25.

Núm. 44 del inventario. Otro id. de 24 rs. 77 cts. de réditos annos impuesto sobre una fanega y 6 celemines de tierra, al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D.ª Antonia Valera, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 109 rs. 62 cts.

Núm. 45 del inventario. Otro id. de 49 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre 2 fanegas de tierra al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D. Antonio Cabezas, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 618,75.

Núm. 46 del inventario. Otro id.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el día 22 de Enero de 1861, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

En quiebra.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 88 del inventario. Un olivar dividido en dos suertes con casa y molino, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio arroyo de D. Gonzalo, término de la misma, y linda la primera suerte en la que se encuentra la casa y molino, á L. con el arroyo de dicho sitio, al S. con el camino de la Vega, á P. con propiedades de D.ª Ana Ariza, y al N. con la suerte segunda. Se compone de 38 fanegas de tierra, equivalentes á 23 hectáreas, 25 áreas y 98 centiáreas, con 1960 olivos. La segunda linda á L. con dicho arroyo, al S. con la suerte primera, á P. con propiedades de Juan Gimenez Carpio y al N. con el camino de Córdoba. Se compone de 26 fanegas de tierra, equivalentes á 12 hectáreas, 24 áreas y 20 centiáreas con 1030 olivos. El molino y caserío se hallan formados sobre 4380 varas, equivalentes á 3061 metros y 163 milímetros cuadrados y contiene cuerpo de molino con su viga de 47 y 1/2 varas de longitud, una regaifa, un pozuelo, una paila y 6 pilones ó aclaradores para el aceite; cuerpo de alfange, correderas, mortero y árbol. Cuerpo de casa con habitaciones encima, caballeriza, tinahon con cámara, un patio con 12 atroses para aceituna, un pozo y otro patio destinado á colmenas. Está sin arrendar y corre á cargo del Establecimiento; ha sido capitalizado por los 6016 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 135360 rs. y retasado en 150400 rs., y siendo menor la capitalización se subasta por ella.

Se subasta en quiebra de D. José María Velasco, vecino de Madrid, que lo remató en 11 de Julio de 1859, y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en sesión de 16 de Setiembre del mismo, en 270100 rs.

La primera subasta en quiebra de esta finca, tuvo efecto el día 27 de Julio último. Se procede á segundo acto á virtud de orden de la Junta superior de Ventas, fecha 16 de Octubre.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se paga á este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, y en la villa de Baëaa.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.
- Córdoba, 4 de Diciembre de 1860.
- Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Comision ejecutiva contra los deudores al Pósito de Villafranca.

Circular núm. 1999.

D. Bartolomé Gonzalez, Delegado en comision ejecutiva por el Sr. Gobernador civil de la provincia, contra los deudores al Pósito de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: que á virtud de providencia gubernativa que he dictado en dos de los corrientes en el expediente ejecutivo que contra Juana Obrero, de esta vecindad, é incoado por ante el infrascripto, como heredero de Benito Leon Herrera, por la cantidad de fanegas de trigo y maravades que el mismo es en deber al Pósito de la misma, he dispuesto se saque á pública subasta una casa que de la propiedad de la misma se halla sita en la calle del Moral de esta poblacion, linde otras de Miguel Gimenez y Gregorio Casado, la cual ha sido retasada en la cantidad de 4130 rs., y cuya finca se ha de rematar en el mejor postor el dia 16 de los corrientes, á las 12 de su mañana en las Casas Capitulares de esta poblacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para la general inteligencia; advirtiendo no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la presente tasacion, pero que una vez cubierta estas se harán las demás posturas á la llana.

Y para que así conste y obre los efectos que corresponde, pongo la presente diligencia en Villafranca á 7

de Diciembre de 1860. — Bartolomé Gonzalez. — El Srío, José Maria Burges.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 2002.

No habiendo tenido efecto la subasta del servicio de sostenimiento y conservacion de cañerías que conducen las aguas á las fuentes públicas de esta ciudad, anunciada para el 23 de Noviembre último, he acordado convocar licitadores para nuevo remate, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia 29 del corriente en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Córdoba 7 de Diciembre de 1860. — Rafael Chaparro.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Circular núm. 2003.

D. Antonio Ramirez, Alcalde constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que para llevar á debido cumplimiento lo acordado por este municipio á quien dignamente presido, en sesion celebrada en el dia

de ayer, se subasta por el término de 20 dias que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, el casarón afecto al Pósito de esta villa, procedente de Alfonso Calvo, el que se halla justipreciado por los peritos en la cantidad de 509 rs., según consta del expediente que para su enagenacion se está instruyendo. Y para que llegue á comun inteligencia y por nadie se pueda alegar ignorancia, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á 1.º de Diciembre de 1860. — Antonio Ramirez. — Por mandado de dicho Sr., Rafael Oantiveros, Srío.

Ayuntamiento constitucional de Montilla.

Circular núm. 1994.

D. Joaquin Aguilar Tablada y Blanco, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el próximo año, se halla de manifiesto en la Secretaría de su ilustre Ayuntamiento, por término de 10 dias, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en él contenidos, puedan presentarse á inspeccionar sus cuotas, y reclamar de las equivocaciones que adviertan en la aplicacion del tanto por 100; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público, se anuncia el presente en Montilla á 7 de Diciembre de 1860. — Joaquin Tablada Blanco. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Cuello, Srío.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 1998.

D. Francisco Abril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1861 está de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de 8 dias para oír de agravios respecto á la aplicacion del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza líquida.

Almedinilla 4 de Diciembre de 1860. — Francisco Abril. — Romualdo Hidalgo, Srío. interino.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Circular núm. 1995.

D. Antonio Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del

año próximo de 1861, se halla este de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 15 dias, para que pueda inspeccionarse por los interesados en el mismo, durante dicho término; pues pasado, toda reclamacion que hagan sobre sus partidas no serán oidas.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica el presente en Monturque á 6 de Diciembre de 1860. — Antonio Aguilar. — Por mandado de su merced, Francisco Martin, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Circular núm. 2012.

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Los Sres. Alcaldes é individuos de vigilancia, seguridad y proteccion pública de la provincia de Córdoba, se servirán practicar las mas eficaces diligencias en solicitud y captura de los tres desconocidos y caballerías, cuyas señas se espresan, como presuntos autores del robo y asesinato á José Araujo, vecino de Almonaster la Real en 22 de Noviembre último, no perdiendo de vista que tal vez puedan abrigarse en alguna finca recolectando aceituna de la pendiente cosecha, y consignada los remitirán á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Aracena y Diciembre 6 de 1860. — Joaquin de Quero. — Por su mandado, José Gonzalez. Nota de las señas de los tres desconocidos y caballerías.

Diego, vecino de Caniles, provincia de Granada, pelo rubio, de 25 á 30 años, estatura alta, algo grueso, barbilampiño, vestido con pantalon y blusa con cordones encarnados, calzado de borceguies.

Otro, se ignora su nombre, vecino de Caniles, estatura mediana, grueso, vestido con unas calzonas abiertas con botonadura hasta arriba, solapa de pana con botones de plata gruesos.

Otro, se ignora su nombre, pecosito de viruelas, cara enjuta, ojos negros, estatura alta, barba cana, vestido de pantalon, chaqueta jerezana. Dicen ser de una legua de Granada.

Un mulo, talla cumplida, de 7 años, pelo negro, bragado de los hijares, y esperabanado de la pata izquierda, con lunares en las costillas y lastimado de la cruz.

Otro, castaño claro, cerrado, muchos lunares en los costillares, algo cerrado de los corbejones, de mediana alzada.

Otro, pelo negro, de igual alzada, algo angosto del cuarto del medio, pobre de cola y de 7 años.

Y los tres con aparejos redondos.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2